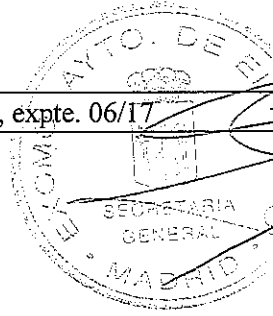




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017, EXPTE. 06/17.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día 21 de ABRIL de 2017, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, al objeto de celebrar en primera convocatoria SESIÓN EXTRAORDINARIA según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la Sra. **Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se adoptó ningún acuerdo al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

No se adoptaron acuerdos al no haber expedientes concluidos.

TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A MEDIDAS NECESARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 39/2015 y 40/2015.

“Las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs) ocupan un papel fundamental en la vida política, social, económica y laboral, tanto en el sector privado como en el sector público. Por esta razón, la implementación de las TICs en todos los trámites que se realicen por y desde el sector público (incluida la administración municipal)

es una necesidad imperiosa que el legislador ha transformado en un deber para las administraciones públicas.

En este contexto, con fecha 01 de octubre de 2015, se promulgaron las Leyes 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén su entrada en vigor diferida respecto de alguna de las materias que regulan, estableciéndose las siguientes fechas: 01 de octubre de 2016 y 01 de octubre de 2018.

Para dar soporte a la aplicación de las materias reguladas en dichas Leyes con entrada en vigor diferida a 01 de octubre de 2018, es preciso activar los mecanismos necesarios para anticiparnos a los servicios que esta administración debe prestar, dar pleno cumplimiento a los derechos establecidos para la ciudadanía y para poder proveer un funcionamiento íntegramente electrónico de la Administración municipal. Estas leyes apuestan por una administración pública que funcione íntegra y exclusivamente de manera electrónica y que reduzca cargas administrativas y costes económicos a la ciudadanía y empresas en sus relaciones administrativas. Todo esto reportará eficiencia y competitividad en las relaciones con la Administración, incluida la Administración local.

En este proceso de implementación efectiva de los medios informáticos, electrónicos y telemáticos, que obligan a la administración a establecer herramientas que posibiliten el derecho de la ciudadanía a escoger el canal de comunicación mediante la cual desean relacionarse con la administración (pudiendo las personas físicas utilizar este canal electrónico en cualquier momento que estos decidan, siendo este canal obligatorio para las personas jurídicas), hace falta tener presente lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015 que establece que “Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico único, las Administraciones Públicas mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes relativos a dichas materias, que permitan garantizar los derechos de las personas a relacionarse electrónicamente con la Administración”.

A lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª transcrita, hay que añadir que son elementos esenciales en estas nuevas leyes, el Portal web o de internet, la Sede Electrónica y el Registro.

En el artículo 39 de la Ley 40/2015, el Portal se configura como el punto de acceso electrónico cuya titularidad correspondiente a una Administración Pública que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Por su parte, la Sede Electrónica se define en el artículo 38.1 de la Ley 40/2015 como aquella dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una administración pública, o bien a varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, y el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, establece que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo.

Conforme a la normativa vigente, el Ayuntamiento de El Álamo publica actualmente en la Página Web Municipal, el Portal de Transparencia Municipal y el Perfil de Contratante.



A fin de conseguir que dicha implantación se produzca en tiempo y forma, y con objeto de disponer de un soporte técnico adecuado y con garantías, el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 2017, acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración Interadministrativa a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que tiene por objeto facilitar y permitir el impulso de servicios públicos electrónicos y el cumplimiento de los derechos de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconocidos en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la extensión al ámbito de competencias de este Ayuntamiento, de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones Públicas.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, y conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- En cumplimiento del artículo 39 de la Ley 40/2015, se establece que el acceso al Portal o punto de acceso electrónico principal del Ayuntamiento de El Álamo, sea a través del dominio www.ayuntamientoelalamo.org, que permite el acceso a la Sede Electrónica, al Portal de Transparencia Municipal, así como al resto de portales o puntos de acceso electrónicos de titularidad del Ayuntamiento de El Álamo.

Segundo.- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Álamo, tendrá la dirección electrónica que se identificará en desarrollo del Convenio a formalizar con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, y será accesible directamente o a través de la web municipal.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, tendrá el siguiente contenido:

- a) La Sede Electrónica se configura como la dirección electrónica a través de la cual la ciudadanía accederá al Registro Electrónico municipal, a la información y a los servicios y trámites electrónicos del Ayuntamiento de El Álamo. Esta Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Álamo será común a todos aquellos órganos y organismos públicos que integran su estructura.
- b) El Registro Electrónico se regirá respecto al calendario, horario y cómputo de plazos, por lo previsto en el art. 31 de la Ley 39/2015. El registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la presentación ante el mismo de la solicitud, escrito o comunicación, de forma que garantice plenamente la autenticidad, e integridad de los documentos y formularios presentados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 39/2015, proporcionando los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación.
- c) En la Sede Electrónica se admitirán los sistemas de firma electrónica en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

- d) En la Sede Electrónica se mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles.
- e) En la Sede Electrónica, también estará disponible el procedimiento para formular quejas y sugerencias.

Tercero.- En coherencia con los cargos y facultades que ostenta en la organización municipal, y en desarrollo del Convenio de Colaboración Interadministrativa a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, corresponderá a **D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ**, Concejal Delegado de Servicios Generales, Obras, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, la gestión de la aplicación desde donde se realizarán las actuaciones administrativas automatizadas para desarrollar la gestión y validación de la documentación exigida para la Emisión de Certificados de sello Electrónico que se expidan por parte del Ayuntamiento de El Álamo bajo la denominación de Certificados Administración Pública.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,15 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de cuatro sellados y rubricados, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

